

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá,D.C., doce (12) marzo de dos mil veinte (2020)

Rad. 2017-00710

Téngase en cuenta que las demandadas SEGUROS DEL ESTADO S.A. y EMPRESA DE TRANSPORTE INTEGRADO DE BOGOTÁ, se pronunciaron sobre cada uno de los hechos objeto de la reforma de la demanda.

Cumplida la ritualidad procesal establecida en el art. 370 del C.G.P., el Juzgado, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del art. 372 ídem, convoca a las partes a la hora de las 8:00 a.m. del 25 de MARZO de la anualidad que avanza, a fin de llevar a cabo la audiencia inicial.

A la audiencia en la que deberán comparecer los apoderados y las partes involucradas en el presente litigio.

En caso de inasistencia de alguna de las partes injustificada, se sancionará en la forma que prevé el numeral 4 del art. 372 ídem.

Además, se procederá a agotar la conciliación, en caso de que ésta fracase se interrogará a las partes sobre el objeto del proceso, se fijará el objeto del litigio, se instará a las parte para que manifiesten los hechos en que se encuentran de acuerdo que fueren susceptibles de confesión y se decretarán las pruebas pedidas por las partes.

Notifíquese



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ

Lchua

<i>Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá,D.C.</i>
<i>La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO</i>
Nro. <u>21</u> i <u>16 MAR. 2020</u> a la hora de las 8:00 a.m.
<i>La Secretaria.</i>
<i>Gloria Maria G. de Riveros</i>